

**BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.**

---

**Informe de Aseguramiento Razonable de los Auditores  
Independientes sobre el Cumplimiento de la Norma de Control  
para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y  
Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación  
de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)  
Diciembre 31, 2025**

Informe de Aseguramiento Razonable de los Auditores Independientes  
sobre el Cumplimiento de la Norma de Control para la Administración del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la  
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

A la Junta de Accionistas y Miembros del Directorio  
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Hemos sido contratados por Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en adelante “El Banco” para realizar un trabajo de aseguramiento razonable, acerca de si, el Banco ha cumplido, en todos los aspectos materiales con lo establecido en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (en adelante Norma “ARLAFDT”) de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en base a los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A, por el año terminado el 31 de diciembre de 2025.

### **Criterios aplicados**

Los criterios incluidos en el Anexo A utilizados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. fueron determinados para dar cumplimiento de la Norma de control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT) al 31 de diciembre del 2025, estos criterios fueron implementados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para su presentación a la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

### **Responsabilidades de la Administración**

La Administración del Banco es responsable de prevenir y evitar actividades ilícitas, así como prevenir y detectar fraude para asegurar que el Banco cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y específicamente en relación con la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (Norma ARLAFDT) en base a los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A.

Esta responsabilidad de la Administración del Banco incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos necesarios para el cumplimiento de la Norma ARLAFDT y los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A, que están libres de errores materiales debido a fraude o error.

## Nuestra independencia y gestión de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas en las Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y los requerimientos de independencia incluidos en la Parte A del Código de Ética del IESBA.

Nuestra Firma aplica la Norma Internacional sobre Gestión de la Calidad (ISQM) No. 1 (Previamente Norma Internacional de Control de Calidad No. 1), Gestión de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados y, por lo tanto, mantienen un sistema de gestión de calidad exhaustivo que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

## Responsabilidades del profesional independiente

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de la “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT)” en base a los procedimientos acordados por el Banco descritos en el Anexo A, con base en el trabajo que hemos realizado, de acuerdo con la evidencia obtenida.

Nuestro trabajo de aseguramiento razonable fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica (NIEA 3000 - Revisada), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), la cual requiere que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener seguridad razonable, acerca de si, el Banco ha cumplido en todos los aspectos materiales, con los requerimientos normativos descritos en el Anexo A.

Un compromiso de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de la Norma ARLAFDT de acuerdo con los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A, involucra efectuar procedimientos para obtener evidencia de los controles internos del Banco relacionados con dicha Norma. Nuestros procedimientos incluyen probar la eficacia operativa de los controles que consideramos necesarios, para proveer seguridad razonable de que los objetivos de control, establecidos por el Banco para el cumplimiento la Norma ARLAFDT de acuerdo con los procedimientos acordados por el Banco descritos en el Anexo A, sean alcanzados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de incumplimiento y que los controles no sean apropiadamente diseñados y operen efectivamente.

## Limitaciones inherentes

Los controles para cumplir con la Norma ARLAFDT son establecidos por el Banco y es posible, en consecuencia, que no incluyan cada aspecto requerido por esta norma. Debido a su naturaleza, puede ocurrir que los controles no prevengan o detecten todos los errores u omisiones en el procesamiento de transacciones o en la presentación de los informes relacionados. El cumplimiento por parte del Banco de la norma mencionada, así como los criterios de aplicación, son responsabilidad de la Administración del Banco; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Así mismo, la evaluación histórica de los controles implementados para el cumplimiento de la Norma ARLAFDT descrita en el Anexo A, materia de este encargo, no es aplicable a períodos futuros debido al riesgo de que dicho control interno deje de ser adecuado por cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos se pueden deteriorar.

## Conclusión de aseguramiento razonable

En nuestra conclusión, con base en los procedimientos que hemos realizado y en la evidencia obtenida, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el año terminado el 31 de diciembre del 2025 cumple en todos los aspectos materiales, con los requerimientos normativos y resoluciones vigentes a esa fecha establecidos en el Libro I.- Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT), en base a los procedimientos acordados con el Banco en el Anexo A.

## Resumen del trabajo realizado de Aseguramiento razonable y procedimientos realizados

Los procedimientos que realizamos se basaron en nuestro juicio profesional e incluyeron la evaluación de los riesgos de incumplimientos materiales respecto de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT), descrita en el Anexo A.

## Otros asuntos

La ausencia de un marco conceptual generalmente aceptado y de uso común en el cual se definen los criterios para evaluar y medir la ejecución de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT), permite diferentes, pero aceptables técnicas de medición de la eficacia de la ejecución de dichas actividades, procedimientos y controles, que pueden afectar la comparabilidad entre las diferentes entidades a lo largo del tiempo y que pueden ser susceptibles de procesos de mejora.

En consecuencia, este informe debe ser leído y entendido junto con los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A en cumplimiento con la normativa establecida en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT).



## Restricciones de uso y distribución

Los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A, han sido establecidos por la Administración del Banco únicamente para un aseguramiento razonable respecto al cumplimiento de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Norma ARLAFDT) y para su presentación a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, dichos procedimientos y este informe pueden no ser apropiados o relevantes para otros fines.

Este informe ha sido preparado única y exclusivamente para uso de la Administración de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y para su presentación ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador para los efectos descritos anteriormente. Nuestro informe no fue preparado para uso o distribución del público en general, ni debe ser reproducido o usado con ningún otro propósito diferente al mencionado. No asumiremos responsabilidad alguna por pérdida ocasionada por la distribución, publicación, reproducción o uso de este informe para propósitos contrarios a los señalados en este párrafo.

*BDO ECUADOR*

Febrero 27, 2026  
RNAE No. 9118  
Quito, Ecuador

David Clavijo Bolaños - Socio

## **ANEXO A**

### **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**Procedimientos realizados y resultados sobre la  
Aplicación de dichos procedimientos del trabajo de  
Aseguramiento razonable sobre el Cumplimiento  
de la Norma de Control para la Administración del  
Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento  
del Terrorismo, y Financiamiento  
a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva  
(ARLAFDT)**

---

**PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y RESULTADOS SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHS PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ARLAFDT) DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. POR EL PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

1. Obtener del Banco el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) aprobado por el Comité de Cumplimiento y el Directorio del Banco, y observar que contemple lo mínimo requerido en el artículo 11 del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.-Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

**Resultado:**

Obtuvimos del Banco el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) (ARLAFDT). (ARLAFDT) el cual es preparado por la Unidad de Cumplimiento, revisado por el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Directorio mediante acta, dicho proceso garantiza que el manual cuente con lo requerido en el artículo 11 del Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado Título IX De la gestión de riesgos y administración de riesgos Capítulo VI Normas de control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

2. Inspeccionar que el Manual mencionado en el procedimiento No. 1 haya sido aprobado mediante actas por el Comité de Cumplimiento y Directorio del Banco de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador

**Resultado:**

El Banco nos proporcionó el Acta de Directorio del 21 de mayo de 2025, en la cual se aprobó las actualizaciones del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

3. Solicitar mediante una muestra, la evidencia de recepción del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) de manera física o electrónicamente, de los accionistas, directores, y funcionarios de la entidad controlada al 31 de diciembre del 2025.

**Resultado:**

Luego de la aprobación por parte del Directorio, se realizó el envío a todo el personal del Banco. Adicional, los manuales son cargados a la intranet del Banco.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

4. Observar en los informes de la Unidad de Cumplimiento que contenga evidencia sobre el monitoreo de la difusión del Manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, hacia sus Accionistas, directores, funcionarios y empleados del Banco de manera electrónica y/o manual a través de su portal de información del Banco.

**Resultado:**

En las pruebas realizadas en las capacitaciones referentes a Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se realiza a todo el personal.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

5. Solicitar el código de ética y conducta del Banco y verificar que cuente con un acápite de "Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva "y que contenga reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados del Banco, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

**Resultado:**

Obtuvimos del Banco el Código de Ética, el cual cuenta con un acápite descrito en el Artículo 39 "Prevención de lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos". En el artículo 56 procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético y artículo 57 Sanciones aplicables.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

6. Observar la evidencia de actualización del Manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual debe al menos ser actualizado de forma anual.

**Resultado:**

El Banco a través de la Unidad de Cumplimiento, establece una periodicidad de actualización del "Manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" cuando existan ajustes normativos emitidos por Organismo de Control; o por cambios de políticas/procedimientos en el Banco.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

7. Solicitar a la Administración del Banco las políticas, procesos, procedimientos y metodologías exigidos en los artículos 17 y 18 del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.-Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

**Resultado:**

El Banco dispone de política, manuales y metodologías exigidos en los artículos 17 y 18 del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

8. Verificar que el Oficial de cumplimiento desarrolla conjuntamente con la unidad de riesgo de la entidad políticas, procesos, procedimientos y metodologías los cuales son revisados por el Comité de Cumplimiento y aprobados por el Directorio, dicho proceso garantiza que el manual cuente con lo requerido en los artículos 17 y 18 del Libro I.- Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.-Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).

**Resultado:**

En el Manual de la Estructura Organizativa y Descripción Funcional de la Unidad de Cumplimiento se establecen las funciones del personal del área, en las cuales se menciona el desarrollar y velar por la aplicación de procedimientos específicos.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

9. Solicitar al Banco un detalle de las herramientas de tecnología y/o sistemas informáticos que mantiene para la administración y control de las etapas y elementos de la ARLADFT e inspeccionar sus parametrizaciones, incluyendo los perfiles de comportamiento y transaccionales y cotejarlos con las definiciones establecidas en la metodología de riesgos. También solicitar los listados de usuarios y perfiles de estas herramientas tecnológicas y/o sistemas informáticos y confirmar que correspondan a los autorizados por el Banco.

**Resultado:**

Se solicitó el detalle de los sistemas de información para la administración y control de lavado de activos y se realizó el entendimiento de la herramienta SAF. Se procedió solicitar muestras para revisar el diseño e implementación y la eficacia operativa de los controles identificados, en cada uno de los dominios, de acuerdo al siguiente detalle:

Seguridades de accesos a Programas:

- a) Creación de cuentas de usuario: Se validó que los accesos y los roles son otorgados por Seguridad Tecnológica.
- b) Modificación de cuentas de usuario: Se validó el procedimiento de modificaciones (diseño), en el período revisado no existieron modificaciones del perfil de cuentas de usuario con acceso a la aplicación SAF
- c) Bajas de cuentas de usuario: Se validó que la revocatoria de accesos es realizado por Seguridad Tecnológica, en forma oportuna.

Identificamos que existen usuarios activos en la aplicación SAF, que salieron del banco siendo los siguientes:

No	Nombre Usuario
1	Calle Quezada Pablo Luis
2	Cerda Licuy Pedro Jenrry
3	Villareal Jaramillo Renato Andrés
4	Villareal Jaramillo Renato Andrés
5	Guambuguete Paguay Vicente
6	Freire Hernandez Abel Sebastian
7	Arias Almagro Katherine Lisbeth
8	Arias Sigcha Brigeth Micaela
9	Bautista Lopez Steven Alexey
10	Lamingo Toapanta Marjorie Tatiana
11	Villamagua Medina David Alejandro
12	Bermeo Castillo Lorena Elizabeth
13	Guarnizo Landazuri Enma Elizabeth
14	Chicaiza Valle Jose Manuel
15	Castillo Cueva Luciano Fernando

- d) Ejecución e Informe del monitoreo de accesos, operaciones privilegiadas e intentos de accesos no autorizados e identificamos que el área de Seguridad de la información no realiza el monitoreo de accesos debido a que la aplicación SAF, dado que esta herramienta no es considerada una aplicación crítica.

**Cambios en los Programas:**

- a) Cambios a programas: Se verificó que los cambios a programas hayan cumplido con el procedimiento establecido como: generación del requerimiento de cambio, aprobación, pruebas y subida a producción.
- b)
- c) Segregación de ambientes de desarrollo y pruebas: se verificó que existe una adecuada segregación de funciones.

**Procesamiento de datos:**

- a) Procesamiento Batch: Se verificó que exista integridad en la ejecución de procesos batch de SAF.

**Copia de seguridad de los datos:**

- a) Respaldos y restauraciones: Se revisó que exista integridad en la ejecución de respaldos y restauraciones de las aplicaciones SAF.

De la aplicación del procedimiento es recomendable hacer el seguimiento, relacionados con las bajas de usuarios que no han sido bloqueados en la aplicación SAF.

**Comentario de la administración:**

Se sugiere hacer un monitoreo y reporte periódico de cuentas de usuario ya que la aplicación no es considerada como crítica, adicional las cuentas mencionadas ya han sido regularizadas por solicitud de la Dirección de Talento Humano.

Al 31 de diciembre de 2025, no observamos restauración de la base de datos de la aplicación SAF, debido a que se realizan en base a las necesidades de las áreas involucradas.

**Comentario de la administración:**

En base a la Política 5.3 y 5.12 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE RESPALDOS Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN, donde indica:

- 5.3 Para requerimientos de respaldos y restauraciones de la información que se generen como parte del trabajo y actividades relacionadas a la gestión institucional, deberán ser gestionados por el Propietario de la Información a través del Procedimiento “Atención a requerimientos de TIC” y deberán realizarse según Anexo 1 “Requerimiento de respaldos de información” y Anexo 2 “Requerimiento de restauración de información”.
- 5.12 La DISTIC realizará pruebas de restauración para verificar la integridad de la información respaldada con una frecuencia semestral, en equipos que no sean en ambiente de producción. El propietario de la Información deberá certificar la correcta restauración de la información.

La restauración de la base de datos de la aplicación SAF, se la debe realizar bajo requerimiento formal por parte del propietario de la información conforme lo establece la política 5.3 y 5.12. , por lo que esta observación no se debe considerar.

10. Validar los controles generales de TI de las herramientas tecnológicas y/o sistemas informáticos que el Banco mantiene para la administración y control de las etapas y elementos de la ARLAFDT, en donde, adicional a lo efectuado en el procedimiento No. 9, realizar lo siguiente:
- Indagamos la estructura organizacional de TI que administra las herramientas de control de lavado de activos y financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), desde la óptica de seguridad, cambios y operaciones de TI.
  - Indagar sobre cambios relevantes realizados al ambiente de TI e incidentes presentados durante el año 2025.
  - Inspeccionar las configuraciones de identificación y autenticación en las herramientas de monitoreo y control de lavado de activos. Considerando entre otros, los siguientes aspectos: existencia de usuarios individuales y políticas de contraseñas complejas.
  - Indagar y validar a través de una muestra el proceso de obtención y validación de integridad de respaldos.
  - Indagar sobre el proceso de configuración de las herramientas de monitoreo y control de lavado de activos.
  - Indagar e inspeccionar el proceso de ejecución de procesos batch/interfaces.

**Resultado:**

Se inspeccionaron los controles generales de TI de las aplicaciones SAF, adicional a lo efectuado en el procedimiento No. 9, según detalle a continuación:

- a) Revisamos mediante inspección el organigrama de Tecnología, Seguridad de la Información y sus funciones.

El área de tecnología se encarga de atender los requerimientos realizados por cambios a programas, respaldos, restauraciones e incidentes.

El área de seguridad tecnológica se encarga de realizar las creaciones, modificaciones, bajas de usuarios y asignación de roles según lo requerido por la Unidad de Cumplimiento.

- b) Revisamos el proceso de cambios relevantes realizados al ambiente de TI e Incidentes:

Se realizaron reuniones con el Oficial de Cumplimiento quien nos indicaron que no existieron incidentes que hayan afectado a la Unidad de Cumplimiento y la información que es manejada en esta área.

Se verificó el detalle de incidentes entregado por el banco y se identificó que no

existieron incidentes reportados para esta aplicación.

No han existido cambios relevantes de la aplicación SAF en el año 2025.

- c) Revisamos mediante observación las configuraciones de identificación y autenticación en la aplicación SAF:
- Configuración de contraseñas: La aplicación SAF están integradas al directorio activo y las seguridades de contraseñas cumplen con las mejores prácticas como son: longitud mínima de contraseñas, complejidad de las contraseñas, intentos de fallidos, historial de contraseñas, caducidad de contraseñas.
  - Revisión de usuarios: Se ejecuto la revisión de los usuarios activos de la aplicación SAF y se validó que se le haya asignado a cada usuario una cuenta individual y su respectivo rol.
- d) Solicitamos una muestra del proceso de obtención y restauración de respaldos de datos sobre las aplicaciones SAF:
- De acuerdo con la frecuencia de obtención de respaldo de la aplicación SAF, se solicitó una muestra de copias de seguridad de datos y se validó que se haya ejecutado de forma adecuada y completa. Durante el periodo auditado no se han ejecutado restauraciones.
- e) Revisamos el proceso de cambios de parámetros de las herramientas de monitoreo y control de lavado de activos:
- La aplicación SAF permite realizar parametrizaciones los usuarios con rol, área de cumplimiento son los únicos que tienen acceso a realizar la parametrización. en caso de ser necesario.
- f) Solicitamos una muestra de ejecución de procesos por lotes / interfaces sobre la aplicación SAF y se validó que se haya ejecutado de forma adecuada y completa.
- g) Revisamos los usuarios y los perfiles configurados de las aplicaciones SAF, de los usuarios creados según muestra.

Revisión de usuarios y perfiles: Se ejecutó la revisión de los usuarios activos de la aplicación SAF y se validó que se le haya asignado a cada usuario su perfil de acuerdo con sus funciones autorizadas por el Banco, de la muestra seleccionada para la creación de cuentas. Además, se identificó que todos los usuarios del banco tienen acceso a la aplicación SAF, con un perfil básico.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

11. Indagar al Banco los productos y servicios en los cuales se requiere incorporar los sistemas de monitoreo y control de lavado de activos y obtener evidencia de que hayan sido incorporados en la herramienta de tecnología y/o sistema informático del Banco.

**Resultado:**

Se realizaron reuniones con el Oficial de Cumplimiento y con el área de tecnología se identificaron los productos, que se generan en el banco se incorporan en el sistema SAF.

De la aplicación a este procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

12. Verificar que los sistemas de información del Banco no permitan la apertura o mantener cuentas, inversiones o cualquier relación comercial que tengan el carácter de anónima o cifradas.

**Resultado:**

Verificamos que no es posible acceder a algunos de los servicios del banco si es que no han sido previamente ingresados en el Sistema de Administración de Entidades, que solicita obligatoriamente la inclusión de número de cédula de identidad, en caso de no ingresar este campo no se permite crear la entidad.

De la aplicación a este procedimiento, no se identificaron asuntos que deban ser reportados.

13. Inspeccionar el proceso de actualización de las listas de sanciones y obtener evidencia de que la información fue cargada de forma íntegra.

**Resultado:**

La Unidad de Cumplimiento realiza la actualización de las listas de sanciones en el sistema, la actualización es realizada por el Oficial de Cumplimiento Suplente. Identificamos que no existe la evidencia de la actualización oportuna de las listas.

- ONU Individual
- ONU Entity
- UAFE - PEPS
- OFAC Consolidado
- OFAC - 5DN
- UE - Consolidated Financial Sactions
- TF - Dirección general del tesoro
- UK - The UK Sanctions

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

14. Verificar que el Banco mantiene un control periódico de la actualización de la lista de sanciones en los sistemas y/o herramientas tecnológicas.

**Resultado:**

El sistema SAF mantiene un repositorio de las listas que son actualizadas en el que se puede identificar las fechas de actualización.

Del procedimiento aplicado mencionamos que la información es cargada oportunamente de acuerdo con los procesos establecidos por el Banco.

15. Validar que el departamento de cumplimiento mantiene un control de actualización

manual y/o automático de periodicidad mensual de las listas de personas observadas por el Banco en los sistemas.

**Resultado:**

Ver comentario del procedimiento No.13. De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

16. Indagar al administrador del sistema sobre el proceso de administración de usuarios (creaciones, modificaciones y desactivaciones) de las herramientas de tecnología y/o sistemas informáticos y registrar las actividades de control existentes.

**Resultado:**

Ver comentario del procedimiento No. 9. De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

17. Solicitar al Banco la Matriz de Riesgos de la ARLAFTD e inspeccionar que dicha matriz contenga lo resultados obtenidos producto del proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos y factores de riesgo para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT). Validar que en la Matriz de Riesgos de la ARLAFTD el Banco haya identificado los eventos de riesgo, su medición en función de la probabilidad y el impacto de cada riesgo, los controles asociados que disminuyen dicha probabilidad e impacto y el monitoreo de riesgos y controles, además de que:

- Verificar que los controles establecidos por la Administración del Banco hayan sido diseñados para cada riesgo y factor de riesgo determinado.
- Validar que producto de la aplicación de las actividades de control diseñadas por el Banco, se hayan establecido los niveles de exposición aceptables para la Administración del riesgo, y
- Solicitar al Banco los resultados de la aplicación de los controles implementados y validar que las operaciones inusuales e injustificadas, de existir, hayan sido incluidas en los reportes enviados a la UAFE.

**Resultado:**

La Unidad de Cumplimiento actualiza la matriz de Riesgo de ARLAFDT con periodicidad mensual la cual es aprobada por el Comité de Cumplimiento. La matriz de riesgo de ARLAFDT que mantiene el Banco permite identificar las amenazas y vulnerabilidades (posibles eventos de riesgos); su mediación o evaluación se definen los parámetros de la probabilidad e impacto; los controles o mitigación determina dónde se requiere una acción; y el monitoreo se realiza el seguimiento del perfil de riesgo, la eficiencia de los controles implementados de cada una de las etapas que compone la ARLAFDT.

La Matriz de Riesgo cumple con las etapas de Administración de Riesgo establecidas en el Manual de Administración de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo - MARLAFDT., las cuales son: Identificación, medición, control y monitoreo. Observamos que se identifican los riesgos en la Matriz y se evalúa el riesgo inherente,

luego se describe y diseña el control, se describe el plan de mitigación y se monitorea el control.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

18. Observar el cumplimiento de la actualización de la matriz de riesgos y todos sus componentes teniendo en cuenta la periodicidad establecida por el Banco.

**Resultado:**

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

19. Solicitar al Banco los reportes efectuados durante el año 2025 resultantes de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) y verificar que estos contengan la evolución del riesgo y, por lo tanto, la eficiencia de los controles implementados; así como la constatación por parte del Banco de que las metodologías y mecanismos de detección de las operaciones inusuales y reportes, sean confiables.

**Resultado:**

El Banco mantiene los informes mensuales del Comité de Cumplimiento con sus respectivas actas de aprobación y cuentan con la aprobación de los reportes internos y externos, en la cual contiene la evolución del riesgo y las acciones propuestas para su administración, así como el seguimiento y resoluciones que dicho comité haya adoptado sobre temas puntuales de ARLADFT.

20. Solicitar la base activa de clientes, proveedores, empleados y corresponsales, y mediante una muestra solicitar la documentación soporte que respalden los procedimientos de debida diligencia en cumplimiento de las políticas de lavado de activos de conozca a su cliente, mercado, proveedor, empleado y corresponsal para comprobar el cumplimiento y la aplicación de estas políticas.

**Resultado:**

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

21. Validar que el departamento de cumplimiento del Banco controla de forma permanente el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecidas en cumplimiento de las políticas de lavado de activos, conozca a su cliente, mercado, proveedor, empleado y corresponsal.

**Resultado:**

Verificamos la aplicación de la política de debidas diligencias en referencia al cumplimiento de las políticas de lavado de activos, conozca a su cliente (por asesores comerciales), proveedor (por la administración) y empleado (por departamento de talento humano).

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

22. Solicitar el detalle de agencias del Banco y con base a una muestra inspeccionar que de aquellos depósitos que igualen o superen los US\$5,000 el Banco cuente con el formulario de licitud de fondos de los clientes e indagar como la Administración asegura que todos estos depósitos cuenten con el referido formulario.

**Resultado:**

Se revisaron aquellos depósitos que igualan o superan los US\$5,000, y verificamos que tengan el formulario de licitud de fondos.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

23. Solicitar las aprobaciones del Directorio y del Comité de Cumplimiento de los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus clientes y a través de la realización de un recorrido de la aplicación de prevención de lavado de activos, observar el funcionamiento de las reglas configuradas a fin de identificar las alertas, bloqueos, y otros controles que tenga el sistema cuando las transacciones cumplen las condiciones definidas en la configuración.

**Resultado:**

Los perfiles transaccionales y comportamiento de clientes (reglas) son aprobados por el Comité de Cumplimiento y Directorio, Se realizaron reuniones con el Oficial de Cumplimiento y con el área de tecnología y se revisaron las parametrizaciones sobre los perfiles de comportamiento y transaccionales vs la “Metodología para determinar el perfil del cliente en materia de Prevención de lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo” y corroboramos que se encuentran incorporados en el sistema SAF. Adicionalmente revisamos que de acuerdo con las condiciones parametrizadas se generan alertas de clientes en la aplicación SAF que corresponden a coincidencias en listas más no constituyen una alerta.

Verificamos que se ha definido un tiempo específico para cerrar una alerta.

De la aplicación del procedimiento no encontramos otros asuntos que reportar.

24. Observar y corroborar con evidencia los permisos de acceso a creación, modificación y eliminación de configuraciones de perfiles transaccionales en el sistema de prevención de lavado de activos y confirmar con el administrador de la aplicación que los accesos corresponden a personal autorizado.

**Resultado:**

Se verificó que los usuarios administradores de la herramienta SAF corresponden al área de cumplimiento y pueden realizar cambios en las configuraciones de la herramienta.

25. Solicitar a la Administración del Banco el detalle de transacciones mayores a US\$10,000 al 31 de diciembre del 2025, seleccionar una muestra de transacciones y reprocesar las reglas de prevención de lavado de activos y en caso de que se cumplan las condiciones inspeccionar el reporte de excepciones del sistema y confirmar que la transacción haya sido reportada. Por cada transacción reportada inspeccionar la documentación soporte desde el inicio hasta la resolución final.

**Resultado:**

En base a la muestra obtenida en el procedimiento 25, se revisó que las se cumplan reglas de prevención de lavado de activos.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

26. Solicitar los informes del Comité de Cumplimiento, con su respectiva acta de aprobación e informes del oficial de cumplimiento y verificar que se hayan aprobado los siguientes reportes:

Reportes internos: Transacciones inusuales e injustificadas, reportes de la etapa de monitoreo.

Reportes Externos: UAFE o Superintendencia de Bancos del Ecuador o Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

También, verificar que el Banco haya enviado dentro de los plazos de reporte establecidos en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)

**Resultado:**

La Unidad de Cumplimiento nos proporcionó los informes mensuales del Comité de Cumplimiento, los cuales son puestos en conocimiento para aprobación del Directorio del Banco, en dichos informes se detallan los reportes internos y externos. Los reportes internos y externos fueron presentados dentro de los plazos establecidos.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

27. Solicitar la calificación del oficial de cumplimiento titular y suplente emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y verificar la fecha de calificación, oficio con el que se dio la calificación y vigencia y obtener una confirmación por parte del Oficial de Cumplimiento en el que se menciona que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e impedimentos para ser oficial de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución SB-2022-0393.

**Resultado:**

El Oficial titular y suplente de cumplimiento del Banco cuentan con la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. El Directorio del Banco vigila que el Oficial de Cumplimiento no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e impedimentos para ser oficial de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución SB-2022-0393.

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

28. Indagar y obtener evidencia de los procedimientos efectuados por el Banco para verificar que el oficial de cumplimiento titular y suplente no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e impedimentos descritos en la normativa detallada en el procedimiento anterior.

**Resultado:**

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

29. Verificar que el Directorio del Banco vigila que el Oficial de Cumplimiento no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e impedimentos para ser oficial de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución SB-2022-0393 y que el Auditor Interno conforme a la normativa vigente evalúa que los requisitos habilitantes de calificación de los oficiales de cumplimiento por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador se mantengan.

**Resultado:**

Ver comentario anterior. No se identificaron asuntos que deban ser reportados.

30. Solicitar a la Administración del Banco los planes de capacitación sobre la ARLAFDT y observar que se incluya lo señalado en el artículo 48 del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.-Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, transcritos en los numerales siguientes:

- Periodicidad anual;
- Ser impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios;
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos que reflejen el nivel de eficacia de dichos programas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos; y,
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se empleará para ejecutarlos y los procedimientos que se utilizará para evaluarlos.

**Resultado:**

La Unidad de Cumplimiento elabora anualmente un plan de capacitación sobre la ARLAFDT el cual es preparado por el Oficial de Cumplimiento, revisado por el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Directorio, dicho proceso garantiza que el manual cuenta con lo requerido en el artículo 32. del Libro I.-Norma de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX De la Gestión de Riesgos y Administración de Riesgos, Capítulo VI.-Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

31. Solicitar la documentación soporte de una muestra de los planes de capacitación realizados por el Banco y observar el cumplimiento del plan anual proporcionado por el Banco.

**Resultado:**

De la aplicación del procedimiento no encontramos asuntos que reportar.

32. Solicitar al Banco los informes semestrales de Auditoría Interna emitidos durante el año, observar las conclusiones incluidas dentro de los informes y comprobar el seguimiento a las observaciones existente, si hubiere, con base a una muestra aleatoria.

**Resultado:**

Auditoría Interna Bancaria emite informes trimestrales y semestrales en los que se incluye la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), los cuales son aprobados por el Directorio y puestos a conocimiento del Comité de Cumplimiento, así como a consideración de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

33. Solicitamos una carta de representación de la Administración del Banco en la cual se confirma la integridad de las acciones e información proporcionada en estos procedimientos.

**Resultado:**

Obtuvimos una carta de la Administración de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. confirmando la integridad y veracidad de la información proporcionada, así como de las explicaciones que se proporcionaron durante el trabajo.

**ANEXO B**

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**Recomendaciones de Control Interno**

---

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**  
**Recomendaciones de Control Interno**

A la Junta de Accionistas y Miembros del Directorio  
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

La Administración del Banco es responsable por el establecimiento de controles internos que considere necesarios para prevenir y evitar actividades ilícitas, así como prevenir y detectar fraude para asegurar que el Banco cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y específicamente en relación con la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en base a los procedimientos acordados con el Banco descritos en el Anexo A de este informe.

Control interno, se define como el proceso diseñado, planificado, implementado y mantenido por los Encargados de la Administración, con la finalidad de proporcionar certeza razonable sobre el cumplimiento de los objetivos del Banco en relación con la confiabilidad de los reportes financieros, eficacia y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT). Una deficiencia de control interno existe cuando: (i) un control es planificado, implementado u operado de tal manera que no es capaz de prevenir o detectar y corregir oportunamente errores en cumplimiento de la “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)”, o (ii) no se ha establecido un control que es necesario para prevenir o detectar y corregir errores en cumplimiento de la “Norma ARLAFDT”.

Nuestros procedimientos desarrollados para el Aseguramiento Razonable dependen del juicio del auditor y fueron efectuados en base de pruebas, con el único propósito descrito en el primer párrafo de este reporte y, por lo tanto, no necesariamente reflejan todos los asuntos que podrían resultar en deficiencias significativas de los controles internos. Nuevas evaluaciones o estudios que tengan conexión con futuras auditorías o revisiones específicas y de mayor profundidad, podrían identificar otras áreas que requieren mejoras.

Este reporte es para información y uso exclusivo del Accionista y Miembros del Directorio del Banco para su presentación a la Superintendencia de Bancos del Ecuador de conformidad con los términos del contrato de servicios profesionales suscrito el 19 de agosto del 2025 con el Banco.

*BDO ECUADOR*

Febrero 27, 2025  
RNAE No. 9118  
Quito, Ecuador

David Clavijo Bolaños - Socio

**ANEXO C**

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**Calificación del cargo de Oficial de Cumplimiento**

---

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2024-1159**

**JUAN PABLO MUNIZAGA VEGA**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. BDE-BDE-2024-0259-OF de 08 de mayo del 2024, el magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General, del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., solicita calificar a la ingeniera en finanzas María Paulina Rentería Ríos, como Oficial de Cumplimiento Titular designada mediante Acta de Sesión de Directorio con Resolución No. 2024-DIR-037 misma rige a partir de la fecha de la Sesión de Directorio 12 de abril 2024;

**QUE**, el artículo 3, del capítulo V "Norma de control para la calificación de oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos", título XVII "Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para las calificaciones de los oficiales de cumplimiento;

**QUE**, con Memorando No. SB-DTL-2024-0655-M de 30 de mayo del 2024, se señala que la ingeniera en finanzas María Paulina Rentería Ríos, cumple con los requisitos determinados en la normativa citada en el considerando precedente;

**QUE**, el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con Resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos"; y,

**EN**, ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante acción de personal Nro. 0153 de 14 de marzo de 2024 fui nombrado Director de Trámites Legales, Subrogante, lo cual me faculta para la suscripción del presente documento,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a la ingeniera en finanzas María Paulina Rentería Ríos, con cédula de ciudadanía No. 0704292267, como Oficial de Cumplimiento Titular, del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., designada mediante Acta de Sesión de Directorio con Resolución No. 2024-DIR-037 misma rige a partir de la fecha de la Sesión de Directorio 12 de abril 2024,

Resolución No. SB-DTL-2024-1159

Página No. 2

**ARTÍCULO 2. - DISPONER** que se comunique con esta resolución al magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General; y, a la ingeniera finanzas María Paulina Rentería Ríos, como Oficial de Cumplimiento Titular en las direcciones electrónicas secretaria.matriz@bde.fin.ec; paulyrenteria86@yahoo.com; señaladas para el efecto; y, se la incluya en el Registro de Oficiales de Cumplimiento.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de mayo del dos mil veinticuatro.



**Ab. Juan Pablo Munizaga Vega**

**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de mayo del dos mil veinticuatro.



**Ing. Karla Ximena Angulo Jaén**

**SECRETARÍA GENERAL, SUBROGANTE**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA XIMENA ANGULO  
JAEN**

**Ing. Karla Angulo Jaén  
SECRETARÍA GENERAL, SUBROGANTE**

